

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN Y, POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA AC, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ANTONIO GARCÍA FRAILE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "COBAEH" Y "CEFOPED", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 del mes de Septiembre de 2014, El Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) y el Centro de Formación Pedagógica e Innovación Educativa (CEFOPED), celebraron una carta de intención, con vigencia de tiempo indefinido, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
2. Que en la carta de intención, las partes acordaron celebrar los convenios y/o contratos específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen lo siguiente:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL "COBAEH":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por decreto 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo,

*J. Palacios Almón*  
*Juan Antonio García Fraile*

publicado en el periódico oficial del Estado con fecha del veinticuatro de septiembre del mil novecientos ochenta y cuatro, regido en su vida por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo en el Periódico oficial del Estado, con fecha dos de julio de 2007.

I.2. Que es un Organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del bachillerato general.

I.3. Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, acredita su personalidad como Directora General, mediante nombramiento expedido en su favor el 5 de septiembre de 2016, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.4. Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para administrar y representar legalmente al Colegio y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el artículo 17 fracción I, y XV del Decreto Numero 461 que expidió la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de julio del año 2016 por el cual se reformó la LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.5 Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.

## 2. DECLARA EL "CEFOPED"

2.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida en fecha 5 (cinco) de junio de 2014 (dos mil catorce) mediante instrumento notarial, con número 19,121, del volumen 968 otorgado ante la fe pública de la notaria número catorce en la ciudad de Pachuca Hidalgo.

2.2 Que tiene por objeto social:

- a) Impulsar la innovación educativa y el desarrollo pedagógico de las instituciones educativas
- b) Ofrecer servicios profesionales para enriquecer y mejorar la competencia laboral a través de proyectos de investigación, capacitación, evaluación, certificación y desarrollo de materiales educativos.
- c) Capacitar para el desarrollo de competencias docentes y directivas del personal de instituciones educativas públicas y privadas.
- d) Negociar acuerdos y contratos interinstitucionales para el intercambio de conocimientos.
- e) La prestación de toda clase de servicios profesionales que se requieran para el cumplimiento del objeto social por cuenta propia o de terceros.



2.3 Señala como domicilio fiscal el ubicado en Libramiento No. 125, 1er piso, Col. La Colonia, Mineral de la Reforma Hgo., México, con Código Postal 42185.

2.4 De conformidad con el artículo trigésimo cuarto inciso B y el artículo único transitorio del instrumento notarial, con número 19, 121, del volumen 968 otorgado ante la fe pública de la notaria número catorce en la ciudad de Pachuca Hidalgo, se desprende que la Mtra. Rosalba Del Ángel Zúñiga en su carácter de Directora General cuenta con facultades suficientes y necesarias para llevar a cabo el presente.

2.5 Declara que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Administración Tributaria (SAT) es: CFP140605KM3.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre las partes para desarrollar el Programa de **"Implementación del Enfoque por Competencias en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"** dirigido al personal docente del "COBAEH", conforme a los términos de referencia, actividades, costos, plazos y responsables de ejecución.

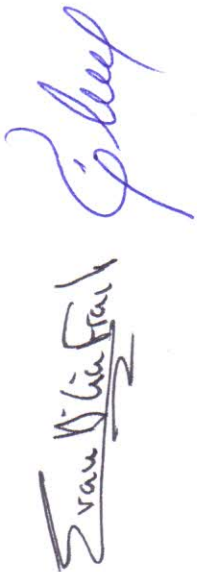
### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### I. "EL CEFOPED", se compromete a:

- 1 Impartir un Seminario-Taller: "Gestión del Currículum, Didáctica y Evaluación de Competencias desde el Enfoque Socioformativo", con duración de 16 hrs. en 6 regiones;
- 2 Realizar una Conferencia sobre: "Gestión del Currículum por Competencias", con duración de 2 horas, por región;
- 3 Asesorar técnicamente a los participantes en el Programa: "Implementación del Enfoque por Competencias en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo";
- 4 Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas requeridas para la operación del Programa;
- 5 Asesorar en línea para el desarrollo de planeaciones didácticas;
- 6 Revisión pedagógica de las planeaciones didácticas.

#### II. "EL COBAEH", se compromete a:

1. Proporcionar al personal para el Programa de "Implementación del Enfoque por Competencias en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo";
2. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas requeridas para la operación del programa;

  
Evan V. Guiral

3. Otorgar apoyo técnico y logístico en la elaboración del Programa de "Implementación del Enfoque por Competencias en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo";
4. Colaborar con recursos humanos necesarios para el desarrollo adecuado del objeto del presente acuerdo;
5. Depositar el pago al "CEFOPED" correspondientes a las seis conferencias y seis seminarios con motivo del objeto del presente acuerdo.

### III. LAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar de manera conjunta, un programa de trabajo específico;
2. Operar las actividades del presente acuerdo de manera coordinada;
3. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente acuerdo y;
4. Facilitar la información que solicite la otra parte, sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

### TERCERA: RETRIBUCIÓN

El "COBAEH" pagará a El " CEFOPED", por concepto de retribución por los servicios objeto del presente acuerdo, la cantidad total \$346,816.00 (trescientos cuarenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido., por la totalidad de dicho servicio, en una sola exhibición.

### CUARTA: FORMA DE PAGO

La cantidad que se refiere la cláusula tercera se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria Banamex cuenta 7006-7832238 clave interbancaria 002290700678322383, a nombre de centro de formación Pedagógica e Innovación Educativa AC " CEFOPED", signada ante la fe de notario público, una vez concluido el sexto evento y de igual forma se estipula que dicho importe es **único pago**, por lo que, los gastos derivados del mismos correrán a cargo de a El " CEFOPED"

### QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "El COBAEH", el Director Académico.

Por "El CEFOPED", la Directora General.

Por tal razón, las partes acuerdan rendir informes al concluir cada evento por zona mediante los cuales se observe el avence del presente y si las expectativas el mismo se están cumpliendo.



## **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir las informaciones técnicas o de cualquier índole relativas a procedimientos, procesos y resultados de la otra parte y, obtenidas como consecuencia del desarrollo del proyecto, objeto de este instrumento mientras esas informaciones no sean del dominio público.

Las partes se comprometen a la protección de datos personales que se consideren de carácter confidencial.

## **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán al "CEFOPED", dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del trabajo susceptible de registro; esto no generará pago por derechos y/o regalías. Al contratar los servicios de el "CEFOPED", este es el único titular de los derechos de autor que se puedan generar por los servicios o productos que se deriven del objeto del presente acuerdo, una vez que se haya concluido el desarrollo del proyecto y saldado el mismo.

## **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **NOVENA: VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de la primera conferencia-seminario y hasta la conclusión de las actividades objeto del instrumento. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Contrato con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 días naturales de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

*Ernesto García Fajal*  
*[Signature]*

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., A LOS VIENTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .

POR EL "COBAEH"

POR EL "CEFOPED"



M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS  
ALMÓN  
DIRECTORA GENERAL



DR. JUAN ANTONIO GARCIA FRAILE  
PRESIDENTE